PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CONTRATO DE SERVICIOS No. NC-CS- 324 -2026 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y SOPORTE LOGICO SAS.

Entre los suscritos a saber, **JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.790.514 expedida en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, quien se encuentra debidamente facultada para celebrar este tipo de contratos, conforme la Resolución No. 388 de 2021, quien en adelante se denominará la **PARQUES NACIONALES**, por una parte y por la otra parte la firma **SOPORTE LOGICO SAS** identificada con NIT **800.187.672-4**, representada legalmente por **DIEGO ARMANDO SANTACRUZ BENAVIDES,** identificado con la **C.C. No. 13.072.755** expedida en Pasto, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de servicios, previas las siguientes consideraciones:

1. Mediante el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

2. Teniendo en cuenta que Parques Nacionales Naturales de Colombia no contaba con un software que prestara el servicio de nómina de manera unificada, se hizo necesario la implementación de un solo sistema a nivel nacional, a fin de optimizar el respectivo proceso y así evitar cualquier tipo de error que se asociara al mismo, a partir del año 2006, Parques Nacionales adquirió un software cuyo proveedor es Soporte Lógico SAS, para la gestión de procesos administrativos en el sector gobierno y su respectiva licencia de uso, que incluye módulos de Planta y Personal / Compensación y Laborales / Funcionalidad de Ausentismo -Mod. Salud y Seguridad, HUMANO en Línea, Administración HUMANO® SaaS dicho sistema está implementado a nivel nacional mediante un sistema Web.

3. El Sistema de Información HUMANO® Web es un Sistema que apoya los procesos de administración, organización y control de la información relacionada con la gestión del recurso humano, así como la liquidación de la nómina para el personal de la Unidad de Parques Nacionales Naturales de Colombia. El sistema de información cubre los alcances de definición de la planta de personal solo en lo pertinente a la información básica, hoja de vida, Información vinculación de los empleados y la nomenclatura de los empleos, la administración de las hojas de vida, la generación y liquidación de la nómina para los servidores públicos de la entidad.

4. Que implementando y apropiando el sistema HUMANO® se podrá gestionar integral y articuladamente la información generada por el área de Gestión Humana, evitando y previniendo reprocesos, inconsistencias, desintegración de datos y esfuerzos adicionales en consolidación de información. El titular de los

derechos patrimoniales del sistema HUMANO® es la firma Soporte Lógico SAS., identificada con NIT. 800.187.672-4

5. La licencia de uso del sistema de Información HUMANO® tiene limitación respecto a que los servicios de implementación, capacitación, soporte, asistencia técnica, y otros similares, los cuales deben ser ejecutadas por la firma titular de los derechos patrimoniales, debido a la titularidad de los derechos de autor y la tenencia de los programas fuente por parte de la firma Soporte Lógico, el cual es el único oferente por ser proveedor exclusivo para poder prestar los servicios requeridos.

6. Que la Firma SOPORTE LÓGICO S.A.S cuenta tanto con desarrolladores habilitados para acceder a los programas fuentes, así como profesionales certificados para prestar servicios en las últimas versiones del sistema HUMANO®.

7. El constante mantenimiento y soporte del aplicativo Humano, es indispensable ya que toda entidad debe contar con un sistema que liquide de manera oportuna y correcta los salarios, prestaciones sociales, seguridad social y aportes parafiscales siendo estos aspectos inherentes a la Nómina, adicionalmente a las actualizaciones permanentes que se puedan generar en el transcurso del 2026 respecto a la legislación colombiana.

8. Lo anterior permitirá minimizar los errores humanos que se puedan presentar al momento de liquidación y generación de reportes de nómina, para así contar con información fidedigna y verídica que permita generar reportes y consultas en dicha materia, y en consecuencia realizar el pago de manera oportuna.

9. Aunado a lo anterior, en el transcurso de la vigencia 2026 se debe generar las respectivas liquidaciones de nómina del Nivel Central y las Direcciones Territoriales, contemplando además las respectivas nóminas de primas, prestaciones sociales, retroactivo de sueldos, entre otros aspectos de ley. Por lo tanto, es necesario contar con el apoyo de la firma SOPORTE LÓGICO S.A.S en los procesos antes mencionados, poniéndose de manifiesto la importancia de mantener en óptimo funcionamiento el software, actualizadas y depuradas sus bases de datos, y con un adecuado y oportuno soporte técnico especializado.

10. Adicionalmente es de aclarar que, conforme a los recursos asignados para la presente vigencia, no es viable la adquisición de un nuevo software o en su defecto la adquisición de nuevas herramientas, por lo que con el ánimo de continuar con la prestación del servicio y no generar traumatismos en los pagos de nómina al interior de la entidad, es procedente adelantar el presente proceso de contratación.

11. En atención a lo manifestado, Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante el Coordinador Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Dirección General y el Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera, requieren contratar con el

mantenimiento y soporte del software HUMANO WEB con el fin de fortalecer el funcionamiento de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

12. De conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA justificó mediante Acto Administrativo, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección adelantada para el presente contrato.

Conforme a las anteriores consideraciones, las partes hemos decidido suscribir el presente contrato de compraventa el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: SC03-3299065-19-027. Prestar los servicios de mantenimiento y soporte técnico del Sistema de Información HUMANO WEB de Parques Nacionales, en el marco del proyecto de fortalecimiento de la capacidad institucional.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: 1. Cumplir con el objeto de acuerdo con lo establecido en el presente documento y sus anexos, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC. **2.** Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC, y obrar con responsabilidad, eficiencia, transparencia, lealtad y buena fe en la ejecución del contrato. **3.** Utilizar la imagen de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – PNNC, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **4.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **5.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **6.** Constituir y allegar a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC las garantías requeridas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y mantener su vigencia por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este. **7.** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, así como los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y parafiscal propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normativa, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna. Así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de éstos y demostrarlo cuando sea requerido por

CONTRATO DE SERVICIOS No. NC-CS- 324 -2026 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y SOPORTE LOGICO SAS.

La Entidad. **8.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. **9.** Presentar ante la entidad, la correspondiente facturación electrónica de conformidad con las disposiciones vigentes, adjuntando el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago. **10.** Participar en todas las reuniones a las que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato y suscribir las actas e informes a que haya lugar. **11.** Reportar e informar por escrito y de forma inmediata a la supervisión cualquier irregularidad, novedad o anomalía que advierta en la ejecución del contrato. **12.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. **13.** Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – PNNC, vigente y demás normas que lo adicionen y modifiquen. **14.** Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información y documentos a los que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC. **15.** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC, en el marco de la ejecución del contrato. **16.** Abstenerse de celebrar y/o ejecutar actos en representación de Parques Nacionales Naturales de Colombia durante la vigencia del contrato. **17.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. **18.** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos y de la naturaleza del contrato **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Llevar a cabo la revisión de los procesos generales del sistema, realizados por los funcionarios de la entidad, apoyando los procesos sobre los que se tengan dudas e incluyendo las aclaraciones a que haya lugar. **2.** Verificar el buen funcionamiento del sistema, previniendo situaciones que se puedan generar por fallas futuras. **3.** Entregar y poner en funcionamiento las nuevas versiones en caso de ser liberadas, así como llevar a cabo las respectivas capacitaciones al personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia que corresponda. **4.** Mantener el aplicativo actualizado acorde con la normatividad legal de su funcionalidad. **5.** Mantener los precios fijos de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato. **6.** Presentar un plan de socialización que contemple a los usuarios y roles requeridos según la solución desarrollada y efectuar dichas socializaciones. **7.** Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los elementos entregados, asegurando que sean originales, nuevos y cumplan con las características ofrecidas y de la mejor calidad, así como las normas establecidas para este tipo de artículos. **8.** Mantener los precios unitarios ofrecidos en la propuesta durante el plazo de ejecución. **9.** Atender en forma oportuna y de acuerdo a cada solicitud los diferentes llamados que realice Parques Nacionales Naturales de Colombia. **10.** Contar con una línea

telefónica fija y/o celular para atención y soporte técnico los días hábiles de lunes a viernes de 8 a.m. a 6 p.m. En caso de cambio de línea, se debe informar al supervisor del contrato con ocho (8) días de anticipación. **11.** Atender en debida forma los reclamos que presente la entidad en relación con la prestación del servicio y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata. **12.** Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual. **13.** Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. **14.** Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual. **15.** Adicionar o prorrogar las garantías constituidas cuando la entidad lo requiera. **16.** Cumplir, en todo momento, con todos los protocolos de bioseguridad exigidos, especialmente, cuando se desarrollen labores de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por PARQUES. **17.** Aplicar la normatividad ambiental vigente para el manejo de sustancias y residuos que se deriven del cumplimiento de las actividades del objeto contractual. **18.** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de los presentes estudios previos y de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES: **1.** Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago. **2.** Aprobar las pólizas expedidas para garantizar las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato. **3.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista. **4.** Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual. **5.** Dirimir las controversias que se presenten con el Contratista en la ejecución del Contrato. **6.** Iniciar los procesos sancionatorios a los que haya lugar, ante un posible incumplimiento del contrato de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación. **7.** Cumplir las demás derivadas del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR: - El valor del presente contrato es hasta por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MCTE** (**$82.339.670),** incluidos los costos directos e indirectos (IVA, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya a lugar, distribuidos de acuerdo a la propuesta Comercial del 26 de enero de 2026.

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: Parques Nacionales cancelará el valor del contrato así: mediante cuatro pagos así: Un primer pago por valor de **$32.935.868** contra entrega de Actualización del Sistema de Información HUMANO® 2026 (Festivos calendario, Salario Minino, Subsidio de transporte, UVT, Tabla de retención) dos pagos iguales por valor de **$20.584.918** en los meses de mayo y agosto y un último pago por **$8.233.966** en el mes de diciembre de 2026, estos últimos tres pagos por el concepto de servicios de soporte y mantenimiento prestados. **REQUISITOS PARA EL PAGO:** El pago se efectuará, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **I)** Presentación de informe de las actividades realizadas en la ejecución del contrato. **II)** Presentación de Factura electrónica que cumpla con todos los requisitos de Ley. **III)** Presentación de los soportes donde se evidencie el cumplimiento del contrato, con la autorización

emitida por el supervisor, así como con los recibos a satisfacción del bien y/o servicio. **IV)** Presentación de Certificación expedida por parte del Revisor Fiscal y/o representante legal, a la fecha de presentación de la factura, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena si hay lugar a ello. **V)** Los demás requisitos establecidos por el Grupo de Gestión Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia. **PARÁGRAFO 1:** Si la factura electrónica, no es correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos requeridos. **PARÁGRAFO 2**: El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA. PARÁGRAFO 3:** No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta. **PARÁGRAFO 4:** El contratista deberá realizar presentación de la factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde con la normativa legal vigente, según sea el caso. A su vez, se debe dar cumplimiento al proceso establecido en la circular 16 del SIIF Nación.

CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN: El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa, será ejercida de por el Coordinador del Grupo de Tecnologías de la información y Comunicaciones y el Coordinador del Grupo de Gestión Humana o por quien el ordenador del gasto designe. En esta supervisión se verificará el cumplimento de los requisitos establecidos para la ejecución del contrato, y deberá apoyar y asistir a la Entidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del mismo.

En esta supervisión se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA - FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de este contrato se imputará al Disponibilidad Presupuestal No. 2526 de 2026, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera.

CONTRATO DE SERVICIOS No. NC-CS- 324 -2026 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y SOPORTE LOGICO SAS.

CLÁUSULA NOVENA - CUENTA DEL CONTRATISTA: PARQUES NACIONALES, en línea con el SIIF Nación, pagará al contratista el valor del presente contrato en la CUENTA CORRIENTE No. 256-085580 del Banco de Occidente. Los pagos se sujetarán a la destinación de fondos que realice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES.**

CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS: De acuerdo con el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costo y a favor de la **NACIÓN - PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA NIT. 830.016.624 – 7**, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **a) De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y SEIS (6) MESES MÁS, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza, en todo caso la vigencia deberá mantenerse hasta la liquidación del contrato. **b) De calidad del servicio:** Para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista en cuantía equivalente a DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía por la entidad. **c) Para el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más, contados a partir de la aprobación de la póliza.

PARÁGRAFO No. 1: SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: El contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1.993. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

CONTRATO DE SERVICIOS No. NC-CS- 324 -2026 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y SOPORTE LOGICO SAS.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA,** mantener las garantías libres de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD: PARQUES NACIONALES podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el **CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5º Artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO ÚNICO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el **CONTRATISTA,** quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA. c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del **CONTRATISTA.** Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza a **PARQUES NACIONALES** para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la suma de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. **EL CONTRATISTA** autoriza a **PARQUES NACIONALES** para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción

coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato **PARAGRAFO ÚNICO:** En el evento que **PARQUES NACIONALES** proceda a declarar el incumplimiento, imponga multas, sanciones pactadas en el contrato y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el CONTRATISTA deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º.-** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1o. de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º.-** Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá remitir a la Subdirección Administrativa y Financiera – Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACION UNILATERALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales, de conformidad con lo establecido por los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal del contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato que ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución de la aprobación de la Garantía por parte de **PARQUES NACIONALES** previa expedición del registro presupuestal.

CONTRATO DE SERVICIOS No. NC-CS- 324 -2026 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y SOPORTE LOGICO SAS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto, el Supervisor y **EL CONTRATISTA,** antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir, a la Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo de Contratos, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - VINCULACIÓN DEL PERSONAL: El presente contrato no genera reconocimiento de prestaciones, salarios e indemnizaciones al Contratista, ni respecto de las personas que este último emplee en la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, conciliación, amigable composición o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será liquidado, conforme lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Los estudios y documentos previos de que tratan la Ley 80 de 1993. **2)** Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** Propuesta comercial **4)** Los documentos del expediente del presente proceso. **5)** Las Actas y acuerdos suscritos entre **PARQUES NACIONALES** y **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato. **6)** Fotocopia de la Certificación Bancaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - NOTIFICACIONES: Las partes manifiestan que cualquier comunicación o notificación que resulte necesaria dentro de la ejecución del presente contrato, será recibida en las direcciones que se indican a continuación: **I)** PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, Calle 74 No. 11-81 de Bogotá D.C. correo electrónico notificaciones.judiciales@parquesnacionales.gov.co II) SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. a los siguientes correos administracion@soportelogico.com.co,maría.fernanda.tovar@soportelogico.com.co

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CONTRATO DE SERVICIOS No. NC-CS- 324 -2026 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y SOPORTE LOGICO SAS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026.

PARQUES NACIONALES

JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL
Subdirectora Administrativa y Financiera

El CONTRATISTA

DIEGO ARMANDO SANTACRUZ BENAVIDES
C.C. No. 13.072.755 Representante Legal
SOPORTE LOGICO SAS
NIT **800.187.672-4**

Proyecté: Leidy Marcela Garavito Romero / Coordinadora Grupo de Contratos